

propiedad, según citación personal que reciban en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa

Al mencionado levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejyal en quien delegue, donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa

Al verificar las valoraciones de la superficie ocupada se tendrá en cuenta los resultados de la concentración parcelaria, actualmentemente en curso en dicha zona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido oadecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

No se hace pública la relación de referencia por hallarse ésta ya publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Zamora» de fecha 30 de enero de 1967, número 13.

Valladolid, 30 de marzo de 1967.—El Ingeniero Director.—1.722-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dispone la inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional del cuadro «La Adoración de los Reyes», original de Pedro Núñez, propiedad de don José Bardolet.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que teniéndose noticias de la venta de un cuadro pintado por Pedro Núñez, en el que se representa «La Adoración de los Reyes», sin haberse cumplido los trámites y requisitos establecidos en el artículo 1.º del Decreto de 12 de junio de 1953, fué instruido el correspondiente expediente a efectos de comprobación de los hechos a fin de determinar las responsabilidades en que hubieran podido incurrir los infractores;

Resultando que habiendo comparecido la vendedora del cuadro y facilitado el nombre y dirección del comprador, quedó demostrado que el lienzo de referencia no salió del territorio nacional, encontrándose en poder del adquirente, don José Bardolet, quien lo tiene depositado en un Museo de Barcelona;

Resultando que recabado el informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, ésta acordó por unanimidad proponer la inclusión del lienzo en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, por tratarse de una pintura representativa de este artista de tiempos de Felipe IV, hasta ahora mal conocido y merecedor de estudio;

Resultando que oportunamente se dió al interesado en este expediente el trámite de audiencia establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que el bien de que se trata tiene más de cien años de antigüedad y ha sido propuesta su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que oportunamente fue concedido al interesado el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, habiendo sido informado durante el mismo el señor Bardolet de que la inclusión en el Inventario no tiene por objeto privarle de la propiedad del cuadro, sino únicamente su catalogación;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informó favorablemente este expediente.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960 se declare incluido en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, y por tanto inexportable, el cuadro propiedad de don José Bardolet «La Adoración de los Reyes», original de Pedro Núñez.

2.º Que se comunique esta inclusión al interesado, informándole del número que le ha sido adjudicado en el Inventario a la obra y de la obligación que tiene de comunicar a este Departamento cualquier transmisión que pudiera efectuarse

de la misma dentro del territorio nacional e igualmente de los recursos que, en su caso puede interponer contra la presente Resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de mayo de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Teneria Moderna Franco-Española, S. A.», de Barcelona; «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.»; «Artexil, S. A.», de Barcelona; «Monsanto Ibérica, S. A.», de Monzón (Huesca); «Etino Química, S. A.», de Monzón (Huesca); «Sociedad Anónima Electro-Mica», de Barcelona; «Comercial Nestlé, S. A.», de Barcelona, y «Galerías Preciados», de Madrid, en el ejercicio económico de 1966, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las Empresas siguientes y en los porcentajes que a continuación se citan: «Teneria Moderna Franco-Española, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100; «Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.», el 20 por 100; «Artexil, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100; «Monsanto Ibérica, S. A.», de Monzón (Huesca), el 30 por 100; «Etino Química, S. A.», de Monzón (Huesca), el 20 por 100; «Sociedad Anónima Electro-Mica», de Barcelona, el 10 por 100; «Comercial Nestlé, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100, y «Galerías Preciados», de Madrid, el 15 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1967. Las Empresas que deseen seguir disfrutando del beneficio de reducción, presentarán sus solicitudes, según se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, en las respectivas Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Sociedad Española de Construcción Naval», factoría de Matagorda, de Cádiz; «Riviere, S. A.», de Barcelona; «Compañía Anónima Textil, S. R.», de Barcelona; «Sucesores de A. Serra y Feliu, S. A.», de Barcelona; «Hilaturas Forcada, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Pons, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Manen, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Viladomiu, S. A.», de Barcelona; «Hijo de Teodoro Prat, S. A.», de Barcelona; «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas», de Bilbao; «Hidroeléctrica Española, S. A.», «Standard Eléctrica, S. A.», de Madrid; «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera», de La Felguera; «Siemens Industrias Eléctricas, S. A.», de Barcelona; «Fábrica Siderúrgica Moreda de la Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara», de Gijón; «Metalúrgica Carnicé», de Barcelona; «Sola-Ser, S. A.», de Barcelona; «Aluminio Hispano Suiza, S. A.», de Barcelona; «Jacob Schneider, S. A.», de Madrid; «Productos Pirelli, S. A.», de Barcelona; «Motores Diesel Matacás, S. A.», de Barcelona; «Aismalibar, S. A.», de Barcelona; «Anónima de Torcidos», de Barcelona; «Hijo de Gabriel Vila Coll», de Barcelona; «Niessen y Cia., S. R. C.», de Rentería (Guipúzcoa), en el ejercicio económico de 1966, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Sociedad Española de Construcción Naval», factoría de Matagorda, de Cádiz, el 30 por 100; «Riviere, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100; «Compañía Anónima Textil, S. R.», de Barcelona, el 10 por 100; «Sucesores de A. Serra y Feliu, S. A.», de Barcelona, el 20 por 100; «Hilaturas Forcada, S. A.», de Barcelona, el 20 por 100; «Manufacturas Pons, S. A.», de Barcelona, el 30 por 100; «Manufacturas Manen, S. A.», de Barcelona, el 20 por 100; «Manufacturas Viladomiu, S. A.», de Barcelona, el 10 por 100; «Hijo de Teodoro Prat, S. A.», de Barcelona, el 15 por 100; «Sociedad Española de Fabricaciones Nitrogenadas», de Bilbao, el 30 por 100; «Hidroeléctrica Española, S. A.», el 30 por 100; «Standard Eléctrica, S. A.», de Madrid, el 25 por 100; «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera», de La Felguera, el 15 por 100; «Siemens